

ORDEN DE SERVICIOS No.: SGR-230-ODS-27 DE 2022

CONTRATANTE: UP HOLDING SAS

CONTRATISTA: EPIC SOLUTION S.A.S NIT 901085539-0

OBJETO: "Orden de servicios de suministro de elementos de divulgación y convocatoria de la población beneficiada en la Actividad E1-A03 del proyecto de inversión **"DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, ECONOMÍA NARANJA Y AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DE HUILA"** BPIN 2021000100230".

PLAZO Y EJECUCIÓN: UN (01) MES

VALOR: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 19.728.653)

CIUDAD Y FECHA: NEIVA - HUILA, 18 DE MAYO DE 2022.

UP HOLDING S.A.S, con Nit No. 900.828.603-0, bajo la representación legal de **MARISOL CARANTÓN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.331.704, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **EPIC SOLUTION S.A.S**, con Nit: 901085539-0, representada legalmente por **MÓNICA VIVIANA CASTIBLANCO CHACÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.433.260 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA -EL CONTRATANTE contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a poner al servicio del **CONTRATANTE** toda su capacidad, en el desempeño de las funciones propias del objeto mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con la supervisión e instrucciones que le imparta **EL CONTRATANTE** o sus representantes, las funciones y procedimientos establecidos para su cumplimiento, la diligencia, honestidad, eficacia y el cuidado necesario. **SEGUNDA- OBJETO:** "Orden de servicios de Suministro de elementos de divulgación y convocatoria de la población beneficiada en la Actividad E1-A03 del proyecto de inversión **"DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO,ECONOMÍA NARANJA Y AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DE HUILA"** BPIN 2021000100230".

TERCERA - OBLIGACIONES: EI CONTRATANTE tiene las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

EI CONTRATISTA se obliga a cumplir con la entrega material de los bienes y la prestación de los servicios que enuncian a continuación:

1. Construcción y producción de cuñas o jingles (400 cuñas emitidas en medios radiales del Huila).
D3

2. Construcción y edición de mensajes de texto (SMS), WhatsApp y correos electrónicos vía (Mailing) para empresarios del Huila y otros. Cantidad 3.000
3. Material POP para las actividades que tendrá el proyecto y diplomado. 10 de cada una (Camisetas, agendas, lapiceros, baking, arañas, pendones, vallas, carpetas, volantes, flyers, etc).
4. Un (1) Video didáctico para el inicio del diplomado de 'Sendero de Innovación Empresarial'.
5. Quince (15) Publicaciones de boletines y piezas digitales en medios web de la región.
6. Veinte (20) entrevistas en los medios radiales más escuchados del Huila según el último Estudio General de Medios, EGM.

CUARTA -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 19.728.653)**. La forma de pago del contrato será así:

Un (1) solo pago de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 19.728.653)**, una vez verificado que el servicio o producto está conforme a lo contratado, se dará el visto bueno por correo electrónico para trámite de cuenta o factura.

QUINTA. EI CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **SEXTA. - SUPERVISIÓN: EI CONTRATANTE** o quien este designe supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, Para ser analizadas juntamente con **EI CONTRATISTA** en función de cumplir a cabalidad sus obligaciones. **SÉPTIMA. CESIÓN: EI CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**. **OCTAVA. - INDEPENDENCIA: EI CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral con **EI CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN.** Este contrato es por orden de servicios, el plazo de ejecución es de un (01) mes. **DÉCIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATANTE** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del representante legal, información calificada por **EL CONTRATANTE** como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses **DEL CONTRATANTE**, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. **DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por terminación unilateral en los términos previstos por incumplimiento de las actividades del contrato. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.

d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRÁFO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos se cause perjuicio al contratante o a terceros **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **UP HOLDING SAS** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** Una vez terminada la ejecución del objeto contractual a satisfacción, se llevará a cabo la liquidación final del contrato. Para la suscripción del acta de terminación se requiere previamente de informe de actividades, informe de supervisión, soporte de pagos parafiscales (salud, pensión y ARL). **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Documentos del contratista. **3)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia será interpretada de buena fe y en consonancia con el Código Civil cuyo objeto definido en su artículo 1495, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, Huila a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2022, en dos o más ejemplares del mismo.

Marisol Carantón

Contratante
MARISOL CARANTÓN AGUDELO
Representante legal
UP HOLDING S.A.S

Mónica V. Castiblanco

Contratista
EPIC SOLUTION S.A.S
MÓNICA VIVIANA CASTIBLANCO CHACÓN
C.C. 1.015.433.260
Representante Legal